

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>CONSEJO NAVARRO DE LA CULTURA Y LAS ARTES</p>	<p>Miembros: Presidencia: Titular del departamento competente en materia de cultura.</p> <p>Vocales: Titular de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.</p> <p>En representación de las entidades locales de Navarra: dos personas propuestas por la Federación Navarra de Municipios y Concejos que desempeñen puestos técnicos en servicios culturales municipales.</p> <p>En representación del Consejo de la Juventud de Navarra, una persona propuesta por su Comité ejecutivo.</p> <p>Doce personas de reconocido prestigio, conocimiento especializado o acreditada presencia en el ámbito de las funciones que corresponden al Consejo.</p> <p>Seis personas representantes de las entidades y asociaciones de carácter profesional registradas en Navarra, con un mínimo de dos años de funcionamiento, de los sectores culturales contemplados en la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.</p> <p>- Secretaría (con voz y sin voto), una persona con nombramiento de Técnico de Administración Pública (rama jurídica) designada por la persona titular del departamento competente en materia de cultura</p>	<p>Semestral.</p>	<p>a) Asesorar a la Administración de la Comunidad Foral en materia de cultura.</p> <p>b) Colaborar con el departamento competente en materia de cultura en la definición, ejecución y evaluación de sus políticas culturales en los ámbitos de las artes, el patrimonio y la cultura.</p> <p>c) Generar debate y conocimiento sobre las artes, el patrimonio, la cultura y el territorio.</p> <p>d) Elaborar estudios, emitir informes y formular recomendaciones en materia de cultura y política cultural a iniciativa propia o a solicitud de la Administración de la Comunidad Foral.</p> <p>e) Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Cultura de Navarra y de los Planes de Acción del departamento competente en materia de cultura.</p> <p>f) Proponer al Gobierno de Navarra la concesión del Premio Príncipe de Viana de la Cultura.</p> <p>g) Recibir información sobre el proceso de elaboración del proyecto de presupuestos del departamento competente en materia de cultura y sobre su ejecución.</p> <p>h) Formular las iniciativas y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural.</p> <p>i) Ejercer las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que le encomiende la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p>	<p>Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 86/2020, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes</p>

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL	<p>Miembros: El titular de la Dirección General competente en materia de archivos, que actuará como Presidente. El Director del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, que actuará como Vicepresidente, sustituyendo al Presidente en caso de ausencia.</p> <p>Ocho Vocales permanentes: El Jefe de la Sección que tenga encomendada la gestión del Archivo Administrativo del Gobierno de Navarra, que actuará como Secretario. Un técnico superior en archivos del Sistema Archivístico de Navarra designado por el Consejero competente en materia de archivos Un responsable del área de acción legislativa y coordinación o persona en quien delegue, designados por el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. El Presidente de la Asociación de Archiveros de Navarra o persona en quien delegue. Dos profesores de los cuerpos docentes universitarios, especialistas en Historia Contemporánea o Historia del Derecho, propuestos por el Consejo Navarro de Cultura, que propondrá también sus sustitutos. Un Técnico de Administración Pública (rama jurídica) o similar y el responsable de la gestión de documentación, nombrados ambos por el titular del Departamento, institución, organismo autónomo, sociedad pública o entidad responsable de la</p>	Semestral.	<p>1. Elevar al titular de la Dirección General competente en materia de archivos propuestas relativas a las siguientes materias:</p> <p>a) Determinación de los criterios de evaluación de series documentales para la eliminación o conservación permanente y el acceso a los documentos de archivo.</p> <p>b) Emisión de acuerdos de carácter general relativos a los plazos de conservación o eliminación y acceso para aquellas series comunes a todas las Administraciones Públicas de Navarra.</p> <p>c) Establecimiento, para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de las etapas de actividad, semiactividad e inactividad de la documentación que produce.</p> <p>d) Fijación para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de los plazos de acceso a los documentos.</p> <p>e) Identificación de los documentos esenciales de la Administración de la Comunidad Foral, que deberán formar parte de un programa de protección, incluido en un plan de prevención de emergencias y desastres.</p> <p>2. Establecer acuerdos relativos a los plazos de conservación, eliminación y acceso aplicables a las Administraciones Públicas que carezcan de comisión de evaluación propia, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>3. Supervisar la emisión de los calendarios</p>	<p>Decreto Foral 75/2006, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de evaluación documental.</p>

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>documentación objeto de evaluación en cada sesión, quien además deberá designar a sus sustitutos.</p>		<p>de conservación elaborados por las comisiones de evaluación de otros sistemas archivísticos institucionales de Navarra.</p> <p>4. Garantizar la conservación del Patrimonio Documental de Navarra y, en su caso, comunicar su destrucción al Departamento competente en materia de archivos, a los efectos oportunos.</p> <p>5. Informar sobre reclamaciones de las personas o entidades que consideren vulnerado su derecho de acceso a la documentación, así como su derecho a la intimidad.</p>	
<p>JUNTA DE VALORACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <p>La Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra esta integrada por un presidente y seis vocales.</p> <p>1 La presidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura.</p> <p>2. Los vocales serán nombrados por un período de cuatro años por la Consejera del Departamento competente en materia de cultura de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p>a) Dos vocales a propuesta de la Dirección General competente en materia de cultura entre funcionarios adscritos a la citada Dirección General.</p> <p>b) Dos vocales a propuesta del</p>		<p>a) Valorar económicamente los bienes culturales que la Administración de la Comunidad Foral se proponga adquirir cuando su cuantía supere en principio los 100.000 euros (IVA excluido) en el caso de bienes inmuebles y los 15.000 euros (IVA excluido) si se trata de bienes muebles y derechos, excepto en el caso de adquisiciones en subastas publicas en las que concurren justificadas razones de urgencia.</p> <p>b) Emitir informe sobre el ejercicio por la Administración de la Comunidad Foral de los derechos de tanteo y retracto.</p> <p>c) A petición del Departamento competente en materia de Patrimonio, emitir informe con carácter previo a la aceptación de herencias, donaciones o legados a favor de la Administración de la Comunidad Foral en relación con los</p>	<p>Decreto Foral 36/2014, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Director Gerente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra entre funcionarios adscritos al mismo.</p> <p>c) Dos vocales, designados entre personas de reconocida competencia y con experiencia profesional en el ámbito de la valoración de bienes culturales, a propuesta de la Dirección General competente en materia de cultura.</p> <p>3. Secretario, con voz y sin voto, que será un Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) adscrito al Departamento competente en materia de cultura.</p>		<p>bienes culturales que puedan incluir.</p> <p>d) Valorar económicamente los bienes culturales que sean objeto de dación en pago, total o parcial, de todo tipo de deudas contraídas con la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.</p> <p>e) Valorar económicamente los bienes culturales que sean objeto de donación o de préstamo de uso o comodato en los supuestos previstos en la normativa reguladora del mecenazgo. Cuando se trate de bienes culturales que no formen parte del Patrimonio Cultural de Navarra valorará, asimismo, la suficiencia de la calidad de la obra.</p> <p>f) Valorar económicamente los daños que se causen al Patrimonio Cultural de Navarra previa petición del órgano responsable de la tramitación de los procedimientos sancionadores previstos en la normativa reguladora del Patrimonio Cultural de Navarra.</p> <p>g) Realizar cuantas valoraciones e informes sobre bienes culturales le sean solicitados por la Administración de la Comunidad Foral o las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra;</p> <p>h) Las demás funciones que se le atribuyan legal o reglamentariamente.</p>	

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA</p>	<p>El Consejo de Gobierno del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física está integrado por los siguientes miembros:</p> <p>Presidencia: la persona titular del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.</p> <p>Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.</p> <p>Vocales:</p> <p>La persona titular de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física.</p> <p>La persona titular de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo.</p> <p>Secretaría: Un/una Técnico/a de Administración Pública (Rama Jurídica) adscrito/a al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.</p> <p>En caso de que se produzca vacante en los cargos directivos del Departamento que se integran como vocales en el Consejo de Gobierno, la persona titular del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo designará, con carácter provisional, a las personas que los sustituyan como vocales en tanto se produzcan los nombramientos definitivos.</p>	<p>Anual.</p>	<p>a) Informar anualmente de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo.</p> <p>b) Ejercer el control y supervisión de las funciones directivas del organismo.</p> <p>c) Aprobar el régimen de precios públicos para la utilización de centros e instalaciones propias.</p> <p>d) Conocer las resoluciones necesarias que por urgencia hubiera tenido que adoptar la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Deporte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física
<p>COMITÉ DE JUSTICIA</p>	<p>5 miembros:</p> <p>- Presidente/a y vicepresidente/a serán</p>	<p>Primer martes de cada mes, sesión</p>	<p>a) El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los</p>	<p>Decreto Foral 48/2003, de 10 de marzo, por el que se regula el</p>

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
DEPORTIVA DE NAVARRA	<p>elegidos de entre los 5 vocales del Comité</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vocales: 5 licenciados/as en derecho con experiencia reconocida en materia y ámbito jurídico-deportivo. - El Secretario, funcionario de la Administración Deportiva, asistirá al Comité en las tareas propias que le corresponden para el funcionamiento del mismo. 	ordinaria.	<p>acuerdos de las federaciones deportivas de Navarra y, en su caso, de otras entidades deportivas, dictados en ejercicio de las funciones públicas que las mismas ejercen por delegación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral del Deporte de Navarra, y específicamente contra los acuerdos dictados en materia de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas.</p> <p>b) El conocimiento y resolución, en vía de recurso, de las pretensiones que se deduzcan, contra los acuerdos de los órganos superiores titulares de la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con lo establecido en el Título segundo del Decreto Foral 48/2003, de 10 de marzo.</p> <p>c) El conocimiento y resolución de los conflictos, positivos o negativos, que sobre la tramitación o resolución de asuntos en el ámbito de la disciplina deportiva se susciten entre órganos disciplinarios de la organización deportiva de Navarra.</p> <p>d) La tramitación y resolución de expedientes disciplinarios deportivos y el conocimiento de cuantas cuestiones sobre materia de disciplina deportiva estime tratar de oficio, por propia iniciativa o a petición de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral.</p> <p>e) Resolver a través de la institución del arbitraje, y a instancia y sometimiento voluntario de los interesados, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en el seno de las</p>	<p>Comité de Justicia Deportiva de Navarra y la Disciplina Deportiva en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			federaciones deportivas y de otras entidades de la organización deportiva de Navarra. f) Defender los derechos de los deportistas en los términos que reglamentariamente se establezcan. g) Cualesquiera otras competencias que le sea atribuida o delegada de conformidad con el ordenamiento jurídico.	
CONSEJO NAVARRO DEL DEPORTE	<p>32 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: Persona titular del Departamento al que esté adscrito el Organismo Autónomo que ejerza las competencias atribuidas a la Administración Deportiva. - Vicepresidencia: Persona titular de dicho Organismo Autónomo. <p>6 miembros natos:</p> <p>Persona titular de la Dirección General que ejerza las competencias, en el área de Educación, en materia de enseñanzas no universitarias; persona titular de la Subdirección al que corresponda el ejercicio de las competencias en materia de deporte, dentro del organismo autónomo; persona titular de la Subdirección al que corresponda el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras deportivas, dentro del organismo autónomo; 2 Jefes/as de Sección o asimilados, en materia de Deporte; persona titular de la Dirección del CEIMD.</p>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de Ley Foral y los reglamentos ejecutivos generales en materia de deporte. b) Efectuar propuestas y sugerencias en materia de deporte a la Administración de la Comunidad Foral, así como, en su caso, y a demanda o petición de ellas, a las demás Administraciones Públicas, entidades o personas implicadas en la promoción y desarrollo del deporte en Navarra. c) Prestar colaboración y asesoramiento a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral en materia y asuntos deportivos que sean de su competencia. d) Elaborar, a propuesta de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral, informes y estudios sobre el estado del deporte en la Comunidad Foral de forma general o en aspectos sectoriales. 	<p>Decreto Foral 15/2007, de 26 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro del Deporte</p>

DEPARTAMENTO: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>16 miembros de otras Administraciones Públicas y organizaciones del ámbito deportivo y social.</p> <p>8 miembros a título individual.</p> <p>El Órgano colegiado está asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, que desarrollara las funciones necesarias para el funcionamiento del mismo. Será designado y cesado o sustituido libremente por el titular del organismo autónomo que ejerza las competencias atribuidas a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de entre el personal al servicio del citado organismo.</p>			

<p>COMISIÓN NAVARRA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: La persona titular del Departamento de la Comunidad Foral de Navarra, con competencia en materia deportiva. - Vocales: La persona titular del de la Subdirección al que corresponda el ejercicio de las competencias en materia de deporte, dentro del organismo autónomo; persona titular de la Subdirección al que corresponda el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras deportivas, dentro del organismo autónomo; Dos miembros en representación del Departamento del Gobierno de Navarra al que correspondan las competencias en materia de Interior; Dos miembros en representación del Departamento del Gobierno de Navarra al que correspondan las competencias en materia de Educación; Dos miembros en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Secretario: persona titular de la Subdirección o Servicio al que estén adscritos los órganos colegiados del deporte del organismo autónomo que ejerza las competencias atribuidas a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral que será el secretario de la Comisión. 		<ul style="list-style-type: none"> a) Velar por la seguridad de la práctica deportiva en las instalaciones y equipamientos deportivos. b) Promover iniciativas en la materia a través de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, los ayuntamientos, las federaciones deportivas y los clubes deportivos de Navarra. c) Prestar asesoramiento a la Administración Deportiva de la Comunidad foral de Navarra en materia de medidas de seguridad en instalaciones deportivas. 	<p>Decreto Foral 38/2009, de 20 de abril, por el que se regulan los requisitos básicos y las medidas de seguridad de las Instalaciones y Equipamientos deportivos.</p>
--	---	--	--	--

<p>CONSEJO DE TURISMO DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a competente en materia de Turismo. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de Turismo. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directores/as de los Servicios de competentes en materia de turismo. - Vocales designados por el Consejero/a competente en materia de Turismo, a propuesta de las entidades que se citan: <ul style="list-style-type: none"> - 2 por los consorcios turísticos. - 2 por las asociaciones de empresarios de hostelería de mayor representatividad en la Comunidad Foral. - 1 por cada una de las asociaciones de mayor representatividad en la Comunidad Foral en los siguientes ámbitos: Hoteles, Hoteles rurales, Casas rurales, Campamentos de turismo, Restaurantes, Albergues, Agencias de Viajes, Apartamentos Turísticos, Organizaciones Profesionales de Congresos, Empresas de actividades. - 1 representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra. - 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. 	<p>Semestral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar y colaborar con la Administración de la Comunidad Foral en materia de turismo. b) Elaborar los estudios y emitir los informes que le sean solicitados por el Departamento competente en materia de Turismo y entre ellos los referidos a los Planes Estratégicos y los Planes de Calidad. c) Prestar la colaboración que le solicite el Departamento competente en materia de Turismo en la definición y ejecución de la política del Departamento en este ámbito. d) Formular las iniciativas y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la promoción del turismo y mejora del sector turístico. e) Elaborar un informe periódico sobre la situación de Navarra 	<p>Decreto Foral 34/2004, de 9 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Turismo de Navarra.</p>
--------------------------------------	---	-------------------	--	--

	<ul style="list-style-type: none">- 1 representante por el Ayuntamiento de Pamplona.- 1 representante del sindicato de hostelería con mayor representatividad en la Comunidad Foral.- 1 representante de la Empresa Navarra de Espacios Culturales ENECSA o de aquella otra sociedad pública en la que, en su caso, quede integrada.- 1 representante de la Federación Navarra de Comercio.- 1 representante de Cederna Garalur.- Secretario: Un funcionario de los Servicios en competencia de materia de Turismo, nombrado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.			
--	---	--	--	--